

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°174  
19/03/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	7
RESOLUCIONES DE	12

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25029

General Pueyrredon, 16/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Prohíbese la difusión por cualquier modo o formato y/o la oferta pública del servicio de intermediación inmobiliaria bajo el nombre de franquicias, licencias o marcas.

**Artículo 2°.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y constatada la infracción por la autoridad competente, dará lugar a la imposición de una multa para las personas humanas y/o jurídicas responsables, graduable entre cincuenta (50) sueldos y ochenta (80) sueldos mínimos del personal municipal. En caso de reincidencia la multa a aplicar será entre setenta (70) y noventa (90) sueldos mínimos del personal municipal.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

---

Ordenanza N° 25030

General Pueyrredon, 16/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase el Paseo de Food Trucks el que estará ubicado en los siguientes lugares: Parque Camet, Parque Primavese y Sierra de los Padres, el que funcionará todos los días durante la temporada estival y los fines de semana y feriados fuera de esa época, en el horario de 11 a 23.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar premisos precarios desde la promulgación de la presente y hasta el 4 de abril de 2021, con opción a prórroga hasta finalizar la temporada invernal 2021 previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante, pudiendo participar del proceso de selección únicamente las personas humanas o jurídicas que tengan domicilio en el Partido de General Pueyrredon y cumplan los requerimientos normativos y técnicos dispuestos por las Ordenanzas 22.738 y 23.525.

Para aquellos permisos que involucren un período diferente al anteriormente descrito, se utilizarán los mecanismos correspondientes para el llamado a licitación pública para la elección de los móviles gastronómicos que ocuparán el espacio. Se reservará un diez (10%) de los permisos precarios para organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer los mecanismos pertinentes para la colocación, dentro del Paseo de Food Trucks, juegos didácticos recreativos para los niños, niñas y adolescentes que visiten los lugares.

**Artículo 4°.-** Establécese que al menos el diez por ciento (10%) de los móviles gastronómicos deberán asegurar la oferta de comida saludable y menús aptos para personas afectadas por la Enfermedad Celíaca.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación será, en forma conjunta, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General, las que coordinarán con la Secretaría de Cultura las acciones con las dependencias municipales que resulte pertinente.

**Artículo 6°.-** El permiso para participar en el Paseo de Food Trucks podrá ser revocado en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de las instalaciones y de seguridad alimentaria.
- b. Faltas graves a las disposiciones del Código Alimentario Argentino.

**Artículo 7°.-** Los permisionarios tendrán permitido el emplazamiento de un escenario, bajo las siguientes condiciones:

- a. El mismo será para la explotación de índole cultural con la participación de artistas locales.
- b. Se permitirá la utilización de equipos audiovisuales.
- c. En el caso de utilización de repertorios musicales deberán abonarse las contribuciones correspondientes AADICAPIF Y SADAIC.
- d. Estos eventos serán de entrada gratuita y de público acceso. La realización de cualquier actividad deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación.

**Artículo 8°.-** El Paseo de Food Trucks será el encargado de abonar a las bandas musicales que realicen shows en dicho espacio, dicha recaudación saldrá de un fondo establecido entre los mismos permisionarios como compensación a ser exceptuados del pago del canon municipal pertinente.

**Artículo 9°.-** La Dirección de Producción Artística estará a cargo de coordinar el cronograma correspondiente para la participación de los artistas locales que tocan y brindaran el show pertinente en el Paseo de Food Trucks.

**Artículo 10°.-** Los permisionarios deberán instalar baños químicos en cantidad suficiente, como así también baños para personas discapacitadas y/o con movilidad reducida.

**Artículo 11°.-** La higiene del predio antes, durante y al finalizar la jornada queda bajo la exclusiva responsabilidad de los permisionarios.

**Artículo 12°.-** En el Paseo de Food Trucks de Parque Camet se permitirá la realización de espectáculos de artistas nacionales o internacionales capaces de convocar a una concurrencia masiva de espectadores, con fines gratuitos u onerosos mediante solicitud previa del uso de espacio público a la autoridad competente. Se considera masiva a la concentración de más de dos mil (2.000) personas.

Otorgada la autorización del uso del espacio público y a fin de quedar habilitados al desarrollo del espectáculo, los

interesados deberán dar cumplimiento a la Ordenanza 24.073 de eventos de concurrencia masiva.

Mientras continúe vigente la emergencia sanitaria y las medidas correspondientes a ésta, se adecuará la actividad a la normativa vigente en materia sanitaria dictada por las autoridades competentes.

**Artículo 13°.-** El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de autorizar o no el expendio de bebidas alcohólicas (R.E.B.A.) de la categoría que oportunamente autorice el organismo de control, en caso de no autorizarse, el rechazo deberá estar debidamente fundado.

**Artículo 14°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

---

Ordenanza N° 25038

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Organización No Gubernamental "Red de Jóvenes Solidarios" el Convenio Marco de Asociación con la Secretaría de Educación Municipal, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la citada ONG el Convenio para el desarrollo de actividades en el marco del Proyecto NOEMI, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo II.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Puglisi**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25041

General Pueyrredon, 17/03/2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el inciso 4.1.b) del Artículo 4°, el artículo 21°, el inciso d) del Artículo 23° y el Artículo 24° de la Ordenanza n° 20.760 - Régimen para el Personal Docente Municipal, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**“Artículo 4°.-** La situación de revista del personal docente se determina de acuerdo al carácter de su designación:

...

4.1.b. PROVISIONAL: para quien haya aprobado el concurso respectivo y que no registre desempeño calificado en el Sistema Educativo Municipal.”

**“Artículo 21°.-** Los docentes no confirmados en el cargo por no haber alcanzado las condiciones exigidas en el inciso c) del Artículo 23° cesarán en el cargo concursado, no pudiendo acceder a nuevos interinatos, suplencias ni provisionalidades para el mismo cargo, hasta obtener la habilitación psicofísica expedida por autoridad competente.

La condición establecida en el inciso d) del Artículo 23° será exigida sólo a los docentes PROVISIONALES.”

**“Artículo 23°.-** El ingreso a la docencia para cubrir cargos titulares o su equivalente en horas cátedra o módulos en establecimientos educativos municipales, se realizará únicamente por Concurso Público de Oposición y Antecedentes. Dicho ingreso comprenderá:

...

d) Un desempeño en los primeros ciento veinte (120) días de su designación como provisional con una calificación no inferior a siete (7) puntos.”

**“Artículo 24°.-** Los ascensos para cubrir cargos titulares se realizarán por Concursos Internos de Oposición y Antecedentes. Los ascensos comprenderán:

a) Pruebas escritas y/o pruebas orales y/o actividades prácticas.

b) Clasificación de antecedentes.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Puglisi**

**Martínez Bordaisco**

**Montenegro**

## DECRETOS DE

Decreto N° 0421/21

General Pueyrredon, 12/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

## Considerando

Que mediante las mismas la agente Florencia Ricciardi – Legajo N° 28779/1 – solicita una licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de un (1) año.

Que el Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, autoriza la misma a partir del 9 de marzo de 2021 y por el término de tres (3) meses, y analizar una vez cumplido ese tiempo la continuidad o no de la misma.

Que el Departamento de Personal del EMVIAL informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley 15656.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del 9 de marzo y hasta el 8 de junio de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **FLORENCIA RICCIARDI** (Legajo N° 28779/1 – CUIL. 27-28418809-3), quién se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (C.F. 5-06-66-01 - 36 horas semanales - N° de Orden V 50010), dependiente de la Tesorería del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (U.E. 01-14-0-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal y dese intervención al Departamento Contaduría.

Mac.

BOWDEN                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 0422/21

General Pueyrredon, 12/03/2021

## Visto

la renuncia presentada por el Señor NEGRI, CARLOS JOAQUIN - Legajo N° 34965/2 al cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PUBLICOS en el ENTE MUNICIIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 15 de Marzo de 2021, la renuncia presentada por el señor NEGRI, CARLOS JOAQUIN - Legajo N° 34965/2 - C.U.I.L N° 20-31682057-4, al cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PUBLICOS (C.F. 0-70-99-01) N° de Orden S 0326 en el ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTICULO 2º.- Agradécense, los importantes servicios prestados por el funcionario mencionado en el articulo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECREARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la contaduría del mencionado Ente.-

DI/

D`ANDREA          BONIFATTI          MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0422

---

Decreto N° 0429/21

General Pueyrredon, 16/03/2021

### Visto

que el Jefe de Compras del Ente Municipal de Deportes y Recreación- EMDeR-, Agente **ROBERTO JOSE GOMEZ**- Legajo N° 19856- ha solicitado hacer uso de licencia desde el día 15 de marzo y hasta el 23 de marzo de 2021; y

### Considerando

Que es necesario cubrir las funciones inherentes a la atención y firma de la Jefatura de Compras del citado Ente, durante el periodo que dure su licencia.

Que la persona propuesta para tal fin es el Agente MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ – Legajo N° 20215 - quien reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento de la función de Jefe de Compras del Ente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Encomiéndase al Agente C.P. **MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ** – Legajo N° 20215 - quien revista con el cargo de Profesional en Ciencias Económicas Superior las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a partir del día 15 de marzo y hasta el día 23 de marzo de 2021, en tanto dure la licencia del Agente ROBERTO JOSE GOMEZ – Legajo 19856- percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 1- Actividad 1- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 1 - Personal Superior, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

*Wgr*

*MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO*

---

Decreto N° 0436/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19177, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se autoriza a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A., C.U.I.T. N° 30-67963320-8 a ampliar y modificar la "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS AMBIENTALES", conformidad con lo establecido por el artículo 5.1.1.12 del código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a materializar en el inmueble sito en la calle Azopardo n° 9.980.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19177 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25031

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 0438/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19179, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario a la "Fundación Mayéutica", CUIL N° 30-71477198-8 a afectar con el uso de suelo: "CONSULTORIO PSICOLOGICO- CENTRO DE ADICCIONES", el ubicado en la calle Rodríguez Peña N° 1288.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19179 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25033

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

---

Decreto N° 0453/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19187, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario a la firma "OXYTECH S.A", C.U.I.T N° 30-71523088-3, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6.9.5 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T), a afectar con la actividad: "Fabricación de Productos Químicos", el inmueble en la calle 3 entre 8 y 6 del Partido de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19187 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25044

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Resolución N° 0351/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 12/03/2021

Aceptar, a partir del 1º marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **ANABELA VICTORIA DERI** (Legajo N° 35402/1 – CUIL 27-27508469-2), como LICENCIADA EN ENFERMERIA I (C.F. 2-17-65-22 – 30 horas semanales – N° de Orden 20415), personal en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, dependiente de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00).

---

Resolución N° 0351/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 12/03/2021

Aceptar, a partir del 1º de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente **ANA MARGARITA ROMERO** (Legajo N° 22.278/1 – CUIL 27-11048304-5), como LICENCIADA EN ENFERMERIA I (C.F. 2-17-65-22 – 30 horas semanales – N° de Orden 5750), dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00).